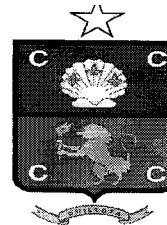




I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 07 de Marzo de 2014.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 1825 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 45-D/2014 de 07 de Febrero de 2014 de Directora de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 07 de Marzo de 2014, en que solicita la Aprobación de Bases Técnicas y Bases Administrativas para la Licitación Pública denominado **"EQUIPAMIENTO HOGAR PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, PROGRAMA HABITABILIDAD"**;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Jefe de Presupuesto y Contabilidad(s), en que informa que cuenta con presupuesto para el financiamiento de la Licitación denominado **"EQUIPAMIENTO HOGAR PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, PROGRAMA HABITABILIDAD"**, los fondos municipales serán imputados a la siguiente cuenta 2150501026001 "MIDEPLAN Habitabilidad (DIDECO). El pago se realizará dentro del plazo establecido 30 días;
4. Bases Administrativas;
5. Bases Técnicas del Bien, Producto o Servicio a Adquirir;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRÚEBASE** las siguientes Bases Administrativas y Técnicas, para Licitación Pública denominado **"EQUIPAMIENTO HOGAR PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, PROGRAMA HABITABILIDAD"**:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

GENERALIDADES

Artículo 1°: Las presentes Bases constituyen el instrumento guía para aplicar en los procesos de adquisición de bienes por Licitación Pública, destinado a la adquisición de **EQUIPAMIENTO HOGAR PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, PROGRAMA HABITABILIDAD**, en adelante "la Municipalidad". Rigen para toda Licitación Pública o Privada que efectúe la Municipalidad, para la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°19.886.

Las presentes Bases Administrativas y sus Especificaciones Técnicas establecen los fines, condiciones y requisitos que deberán ser cumplidos por los oferentes, en todas y cada una de las partes que conformen su oferta y la posterior formalización que celebre la Municipalidad, para el cumplimiento de este objetivo.

La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las Bases, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

Conforme a lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, en lo referido a plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas, y en lo que respecta al monto de la contratación, el presente proceso corresponde a la modalidad de Licitación Pública, por cuanto el monto de la contratación será de aquellas iguales o inferiores a 100 UTM.

OBJETIVO GENERAL

Artículo 2°: El objetivo de la presente licitación es la adquisición de **EQUIPAMIENTO HOGAR PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, PROGRAMA HABITABILIDAD**, de modo de satisfacer oportunamente los requerimientos definidos por la Municipalidad, de contar con productos de alta calidad y de acuerdo con las características técnicas solicitadas, con la mejor relación precio/calidad y puestos en bodegas la Municipalidad sin costo de flete.

DEFINICIONES

Artículo 3°: Para efectos de la correcta interpretación de estas Bases, de las Especificaciones Técnicas y de los demás documentos que forman parte de la Licitación y del Contrato, los conceptos utilizados se entenderán en concordancia a las definiciones del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

NORMAS GENERALES

Artículo 4°: La Licitación y el Contrato respectivo se ceñirán a la legislación chilena y se regirán además por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que se indica a continuación:

- 1° Las presentes Bases Administrativas;
- 2° Las Especificaciones Técnicas;
- 3° La Serie de Preguntas y Respuestas y las aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en estas Bases, y;
- 4° La Oferta Técnica y Económica con todos sus anexos.

Todos los antecedentes precitados formarán parte integrante del Contrato derivado de la adjudicación de la Licitación, sin necesidad de mención expresa. Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 63° del D.S. N°250, de 2004, de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

El proponente deberá revisar y verificar la concordancia de los antecedentes que integran la Licitación. Si por deficiencia del estudio de dichos antecedentes, el proponente no detecta oportunamente errores u omisiones que pudiesen contener y no solicita su aclaración, no podrá reclamar posteriormente y se entenderá que su derecho precluyó.

En la presente Licitación y etapas siguientes, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales.

En caso de producirse contiendas entre las partes, éstas serán resueltas por los órganos que la Ley señale para tal efecto, bajo la competencia de los Tribunales de Justicia.

PARTICIPANTES

Artículo 5°: Podrán participar en esta Licitación las personas naturales o jurídicas que tengan interés, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica; que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N°19.886, su Reglamento y con los que exige el derecho común.

Las personas naturales o jurídicas participantes, por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, se entenderán en cabal conocimiento de estas Bases.

El proponente podrá presentar una o más ofertas a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, para ello sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de ofertas. La Municipalidad no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la Licitación.

Los oferentes sólo podrán mantener contacto con el La Municipalidad para los efectos de: solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que éste pudiese requerir durante la evaluación y que hubiesen sido previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto entre funcionarios dependientes del HdS y los oferentes, durante el proceso de Licitación.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6°: La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el siguiente cronograma, los cuales son contados desde la fecha de publicación de las bases en el portal www.mercadopublico.cl.

Para efectos de esta licitación, todos los plazos establecidos en las presente Bases y en el contrato respectivo, serán de días corridos salvo que expresamente se indique que sean de días hábiles. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca en un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Fecha de Publicación: La fecha de publicación en el Sistema de Información de la Dirección de Compras, será dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Fecha de Cierre de Recepción de Ofertas: La Licitación se cerrará transcurridos 05 días corridos contados a partir de la fecha de su publicación en el Portal www.mercadopublico.cl, conforme a lo establecido en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley N°19.886.

La recepción de las ofertas no podrá vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15.00 horas.

Período de Consultas: Las Consultas que deseen efectuar los proponentes se efectuarán vía www.mercadopublico.cl, desde la fecha de publicación y hasta el segundo día hábil posterior a ésta. Las respuestas serán publicadas al día hábil siguiente del término del período de consultas en el Sistema de Información.

Apertura Electrónica de las Ofertas: El funcionario de la Unidad de Adquisiciones de la Municipalidad encargado de la Licitación, realizará la descarga de documentos administrativos y técnicos solicitados en

las Bases una vez finalizado el plazo de cierre de recepción de ofertas.

El acto administrativo de Apertura Electrónica se desarrollará dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de Licitación.

Evaluación Técnico-Económica de las Ofertas: Se realizará por el funcionario designado de la Unidad de adquisiciones de la Municipalidad, a partir del día hábil siguiente de emitida el Acta de Apertura Electrónica, con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos en Artículo 33° del Reglamento de la Ley N°19.886 y conforme lo establece el Artículo 13° de estas Bases.

Conforma lo señala el Artículo 41° del Reglamento de Ley N°19.886, en el caso que la adjudicación no se realice en el plazo señalado en las presentes bases, se procederá a informar por el Portal www.mercadopublico.cl, las razones que justifican el incumplimiento y el nuevo plazo en que se procederá a la adjudicación.

Referente Técnico: Médico Jefe de Pabellón Central o quien este designe.

CONSULTAS Y RESPUESTAS

Artículo 7°: Las consultas que los proponentes deseen formular para la presentación de sus propuestas y que digan relación con la interpretación de las Bases de Licitación, deberán efectuarlas únicamente a través del Portal www.mercadopublico.cl.

Las respuestas serán emitidas por el referente técnico y serán publicadas al día hábil siguiente del término del período de consultas en el Sistema de Información, sin hacer mención al nombre del oferente que generó la consulta y limitándose a los puntos solicitados. Contestadas las preguntas, se supone plena comprensión de las Bases Administrativas y Técnicas, aplicándose lo señalado en su Artículo 4° precedente.

Transcurrido el plazo de consultas y respuestas y/o contestadas las consultas efectuadas, se entenderá que no existen dudas respecto del contenido de las Bases de Licitación, y que existe plena certeza de las mismas.

MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Artículo 8°: El La Municipalidad, por cualquier causa y antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas, podrá modificar los antecedentes que integran la Propuesta, mediante aclaraciones o enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a las consultas presentadas por algún interesado.

Las enmiendas o aclaraciones, en caso de existir, serán aprobadas por Decreto Alcaldicio dictada por autoridad competente y una vez totalmente tramitada, de conformidad con la normativa vigente, serán publicadas en el Sistema de Información y se entenderán como obligatorias para todos los Proponentes. La Municipalidad deberá prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas hasta un máximo de cinco días corridos, de conformidad al Artículo 19° del Reglamento de la Ley N°19.886, dependiendo del nivel de enmiendas y aclaraciones, comunicando esta prórroga en la Decreto Alcaldicio que establece las modificaciones y que entrará a regir desde su publicación en el Portal www.mercadopublico.cl.

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 9°: La información que a continuación se requiere, se debe contener necesariamente en los formatos de anexos que se aprueban mediante el presente Decreto Alcaldicio, formando así parte integrante de las Bases de Licitación. Por tanto, la no presentación de los anexos con la información requerida, implicará una violación del Principio de Estricta sujeción a las Bases de Licitación y determinará la exclusión del oferente del proceso de evaluación.

9.1.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Los documentos administrativos **obligatorios** a presentar durante el periodo de publicación de Ofertas por **todos los oferentes**, son los ANEXOS adjuntos en el portal www.mercadopublico.cl.

9.2 OFERTA TÉCNICA

Los documentos técnicos **obligatorios** a presentar durante el periodo de publicación de Ofertas por **todos los oferentes**, son los siguientes:

- Anexo N°5.
- Ficha técnica del producto, indicando claramente las características técnicas del producto ofertado en idioma español. (No presentar catálogos)

9.3 OFERTA ECONÓMICA

Las ofertas económicas se recibirán a través del portal www.mercadopublico.cl. El Precio deberá estar expresado en moneda nacional (pesos), considerando el valor neto de los productos; debiendo contemplar los valores de fletes y gastos necesarios para ser considerados puestos en la Bodega de la La Municipalidad, sin perjuicio de ser señalados en el Anexo N°7 de estas Bases.

VALIDEZ DE LA OFERTA

Artículo 10°: La oferta presentada por los Proponentes deberá señalar claramente una vigencia por un periodo de 45 días hábiles, a partir del cierre de la Licitación, previendo eventuales inconvenientes en la adjudicación, tales como el desistimiento del primer adjudicado.

Si dentro de este plazo no se pudiese efectuar la adjudicación, la Municipalidad solicitará a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, la extensión del periodo de validez de las ofertas. Esta solicitud se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl y no podrá ser por un lapso superior a 15 días hábiles.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Artículo 11°: Considerando que la cuantía de la presente licitación, ha sido fijada en el rango de aquellas iguales o inferiores a las 100 UTM y habiéndose ponderado el riesgo de incumplimiento, se ha determinado no exigir la presentación de Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo a lo señalado en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley N°19.886.

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PROCESO DE APERTURA ELECTRÓNICA.

Artículo 12°: La apertura de las propuestas se efectuará electrónicamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en el cronograma fijado en el Artículo 6° de las presentes Bases, subtítulo apertura electrónica de las ofertas.

El acto de apertura electrónica estará a cargo del Funcionario (a) de la Unidad de Abastecimiento encargado (a) de publicación de la licitación en la Plataforma www.mercadopublico.cl.

Durante el acto se verificará que las ofertas, en su presentación, cumplan con los requisitos exigidos en las Bases, en cuanto a **tiempo y forma**.

Quedará constancia en acta de apertura electrónica, la individualización de las ofertas que no cumplan con los requisitos, por no ajustarse a las Bases de Licitación, haciéndose constar el artículo infringido.

Se procederá a rechazar una oferta cuando ésta no cumpla con los términos establecidos en las presentes Bases, en cuanto a tiempo y forma.

Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

PROCESO DE EVALUACIÓN Y ENCARGADO DE REALIZARLO

Artículo 13°: En atención a la cuantía de la presente licitación, que es de aquellas iguales o inferiores a 100 UTM y conforme lo prescribe el Artículo 37° del Reglamento de la Ley N°19.886, el proceso de evaluación técnica será efectuado por el encargado de programa o quien este designe, quién se abocará al análisis y evaluación de todas las ofertas que hayan calificado en el proceso de apertura. De dicha revisión se dejará constancia mediante un informe, en el que deberá rechazar aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos en las Bases. Concluirá el proceso de análisis y evaluación técnica, haciendo constar en un informe de evaluación, la identificación de cada oferente, la oferta formulada por éste, el análisis de los aspectos técnicos, debiendo fundar, cuando corresponda, claramente los motivos de rechazo técnico de los productos evaluados y el puntaje obtenido.

El proceso de evaluación económica y de criterios no técnicos, será efectuado por el funcionario de Unidad de Abastecimiento encargado de la publicación en el Sistema, quien elaborará un acta resumen que incluirá un cuadro comparativo de puntajes obtenidos de acuerdo a todos los criterios de evaluación, proponiendo al Alcalde la adjudicación al oferente que obtenga el mayor puntaje.

Se prohíbe mantener contactos, durante el periodo de evaluación, entre los oferentes y la Municipalidad con excepción de las solicitudes de aclaraciones que pudiera requerir, las que sólo serán realizadas a través del Sistema de Información, cuidando de no vulnerar el principio de igual entre los oferentes.

Asimismo, conforme lo prescribe el Artículo 39° del Reglamento de la Ley N°19.886, durante el periodo de evaluación La Municipalidad podrá solicitar a los oferentes, entreguen muestras de los productos licitados a través de las presentes Bases, a objeto de evaluar las características técnicas de los mismos. La solicitud de muestra será realizada a través del Sistema, debiendo ser presentadas en la fecha indicada en el mismo. De no cumplir esta exigencia, las ofertas no podrán ser evaluadas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Artículo 14°: Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

Criterios de evaluación	Ponderación
Precio	40
Requisitos Técnicos	60
TOTAL	100%

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

PRECIO 40 %

En ésta se realizarán cálculos y se analizarán las cifras, con el objeto de que las Ofertas sean absolutamente comparables y se expliciten las posibles diferencias. Se utilizará el análisis comparativo de las ofertas en relación a la oferta de menor valor recibida. Para ello se utilizará la siguiente tabla:

Evaluación Precio Oferente =

Precio Mínimo

Precio Oferta i

X 40

CALIDAD TÉCNICA 60%

Para la Evaluación Técnica, es imprescindible que el Proponente u oferente haya analizado y completado cabalmente los formularios de la Oferta, especialmente en relación a las Especificaciones Técnicas.

Se considera analizar la oferta técnica en función de un Check List o lista de verificación de los Requerimientos Técnicos formulados en las presentes bases y su evaluación se realiza en forma individual, en función de la información proporcionada por los oferentes.

Cumple con los requisitos técnicos solicitados : 60 puntos.
No cumple con los requisitos técnicos solicitados: 0 puntos.

PUNTAJE TOTAL: Serán tabuladas en una Tabla de Consolidación de Evaluaciones para determinar cuál de los proponentes obtiene el mayor puntaje en la escala de cero (0) a cien (100).

CRITERIOS DE DESEMPATE

Artículo 15°: En el caso de producirse igualdad en el puntaje final con diferentes ponderaciones en los criterios de evaluación, se preferirá aquella oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "Calidad Técnica", de continuar el empate se utilizará el criterio "Precio".

En el caso de producirse igualdad en el puntaje final y en todos los criterios evaluados, determinará el desempate el cumplimiento contractual del oferente con La Municipalidad.

FACULTAD PARA DECLARAR INADMISIBLES LAS OFERTAS Y/O DESIERTA LA LICITACIÓN.

Artículo 16°: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N°19.886, La Municipalidad, podrá declarar inadmisibile cualquiera de las ofertas presentadas, cuando no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes Bases.

La Municipalidad, podrá además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.

Los proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas no tendrán derecho a solicitar indemnización alguna por este hecho.

Tanto la Inadmisibilidad de las ofertas como la declaración de deserción de la licitación, se realizarán mediante Decreto Alcaldicio. La que será emitida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de recepcionada el Acta y el Informe en que se propone, de conformidad con lo señalado en el Artículo 13° de las presentes bases, debiendo ser publicada en el Sistema de Información y conforme al Reglamento de la Ley N°19.886, se entenderá notificada dentro de las 24 horas.

DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 17°: La Municipalidad adjudicará la licitación al oferente cuya oferta haya obtenido el mayor puntaje y se ajuste a la estimación presupuestaria que el establecimiento tiene para la presente adquisición.

La Municipalidad, se reserva el derecho de adjudicar por cantidades menores a las ofertadas por los proveedores, siempre que el total adjudicado no supere el límite de la presente licitación, que es de aquellas iguales o inferiores a las 100 UTM.

El Decreto Alcaldicio de Adjudicación dictada por autoridad competente deberá ser emitida dentro de los dos (2) días siguientes al término del proceso de evaluación.

El Decreto Alcaldicio de Adjudicación o de Inadmisibilidad de las ofertas y/o deserción de la licitación, será publicada en el Sistema de Información y conforme al Reglamento de la Ley N°19.886, se entenderá notificada dentro de las 24 horas siguientes a dicha publicación.

DE LA READJUDICACIÓN

Artículo 18°: La Municipalidad, podrá en el caso que el proveedor adjudicado no cumpla con alguna cláusula o requerimiento en el plazo establecido en las presentes Bases, se desista de su oferta o concurra en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a los términos de la Ley N°19.886 y su Reglamento, proceder a la adjudicación en el oferente que le siga en puntaje de acuerdo al acta de evaluación técnico – económica.

GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Artículo 19°: En concordancia con lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley N°19.886, por ser la contratación inferior a las 1.000 UTM y habiéndose evaluado el riesgo de incumplimiento, se ha determinado que no se exigirá Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, considerando que el proceso de aplicación de multas se encuentra determinado.

DEL CONTRATO

Artículo 20°: De conformidad a lo señalado en el Artículo 63° del Reglamento de la Ley N°19.886, al tratarse de una contratación menor a las 100 UTM, el contrato se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Municipalidad y la aceptación de ésta, por parte del proveedor adjudicado.

En caso que la orden de compra no haya sido aceptada, la Municipalidad, podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

INICIO DEL SERVICIO O SUMINISTRO

Artículo 21°: Se producirá una vez aceptada por el proveedor adjudicado, la orden de compra emitida por la Municipalidad.

RECEPCIÓN DE PRODUCTOS:

Artículo 22°: La recepción de los Productos se realizará en con guía de despacho, identificando cada artículo con el número de lote y/o serie y fecha de vencimiento. El horario de recepción es de 8:00 a 13:00 horas. Sólo en casos previamente autorizados por la Municipalidad, se recepcionará fuera del horario indicado.

El plazo de entrega será desde 24 a 48 horas hábiles después de emitirse la orden de compra a través del portal www.mercadopublico.cl, con un máximo de plazo de 72 horas (3 días hábiles).

Cumplido este plazo, sin que el proveedor haya entregado en conformidad los productos solicitados en la cantidad señalada en la orden de compra, y sin que haya solicitado autorización de aplazamiento de la fecha de envío el coordinador, encargado de programa, o adquisiciones DIDECO, se considerará **incumplimiento**, facultando a la Municipalidad a iniciar el proceso de aplicación de multas y sanciones.

Se rechazarán los productos que no vengan acompañados de la documentación respectiva (guía de despacho, carta de canje, etc.) y los productos que no correspondan a las especificaciones técnicas establecidas en las bases.

El costo de transporte y entrega serán de cargo del proveedor.

DE LOS CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Artículo 23°: En caso de que se produjesen eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que entorpecieran o condicionaran atraso en la entrega del producto o servicio adquirido, el adjudicatario deberá comunicar esta circunstancia a la Municipalidad dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su ocurrencia.

La Municipalidad se reserva la facultad de calificar y resolver la procedencia del caso fortuito o fuerza mayor, expresada por el adjudicatario, así como la aplicación de las sanciones contempladas en las presentes Bases.

Transcurridos los plazos a que se hace referencia en el inciso primero de esta cláusula, la Municipalidad no aceptará reclamo alguno fundado en razones de caso fortuito o fuerza mayor.

DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS

Artículo 24°: La Municipalidad tendrá derecho a devolver y exigir el cambio de aquellos productos que considere, no se ajustan a los requerimientos técnicos solicitados en las presentes Bases o lleguen en condiciones no óptimas o diferentes a las ofertadas, sin perjuicio de otras medidas que determine emprender dependiendo de su naturaleza y periodicidad. El Adjudicatario deberá proceder al canje de

aquellos productos en un plazo máximo de 48 horas hábiles desde realizado el contacto que de cuenta de la situación, sin que aquello produzca costo alguno para la Municipalidad, siendo cualquier gasto o costo por este concepto, de cargo del Proveedor.

De no efectuarse el canje de productos en el plazo señalado, se considerará como **incumplimiento**, facultando a la Municipalidad a iniciar el proceso de aplicación de multas y sanciones.

FORMA DE PAGO

Artículo 25°: Para cursar el pago, el Jefe de Contabilidad y Presupuesto la Municipalidad, deberá contar con los siguientes antecedentes:

- a) **Factura Comercial.** La factura debe ser emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Rut N°69.060.100-1, domicilio en Maipú 330, Quillota.
- b) **Recepción conforme de los artículos y/o servicios efectivamente recibidos en calidad y cantidad contratados, emitida por finanzas DIDECO.**

El pago se cumplirá por mes vencido, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación conforme de los antecedentes precitados; mediante cheque nominativo cruzado extendido a nombre del adjudicatario.

La Municipalidad no pagará intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo ante eventuales atrasos en los pagos.

DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 26°: En lo que respecta a la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones que emanarán del contrato, el adjudicatario quedará sujeto a la fiscalización que ejercerá el referente técnico o encargado de programa según corresponda, quien llevará un registro de incumplimiento en el despacho del proveedor adjudicado en caso de presentarse.

Por su parte el adjudicatario se obliga a proporcionar los datos e informes adicionales que la autoridad requiera para efectos de fiscalización.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 27°: El proponente adjudicado incurrirá en incumplimiento del Contrato si faltase a cualquiera de las obligaciones previstas en las presente Bases, Especificaciones Técnicas o en el Contrato que suscriba al afecto. En consecuencia, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al Contrato de inmediato, dictando al efecto el acto administrativo correspondiente, si se verificara cualquiera de las situaciones que más adelante se especifican:

Eventuales infracciones:

- Si el proveedor no entregare uno o más artículos adjudicados en el plazo establecido en el Contrato.
- Si la Municipalidad comprobare, previo peritaje técnico, errores en la fabricación de los artículos adjudicados, y que no hayan sido solucionados por el proveedor satisfactoriamente de acuerdo a las presentes Bases.
- Si el adjudicatario se excusare de poder cumplir las obligaciones emanadas del contrato, por insuficiencia del precio convenido, factor que no limitará el alcance de su oferta y vigencia del contrato.
- Si al usar el producto, este genera notificación de incidentes que pueden poner en riesgo la calidad de atención de los pacientes.

En los casos señalados en los puntos anteriores, la Municipalidad podrá, sin perjuicio de las acciones legales que determine emprender, aplicar las sanciones y multas descritas en las presentes bases.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Artículo 28°: La contraparte técnica estará a cargo de encargado de programa o referente técnico de la Municipalidad, quien podrá aplicar las multas y sanciones que estime conveniente, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases, y que sean legalmente procedentes.

SANCIONES

Artículo 29°: Cualquier incumplimiento o infracción al compromiso de venta, facultará a la institución para aplicar una o varias de las siguientes sanciones, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 13° de La Ley N°19.886 y Artículo 77° del Reglamento de la misma:

- a) Aplicar administrativamente las multas establecidas en las presentes Bases.
- b) Ordenar que con el fin de dar abastecimiento oportuno, el proveedor adjudicado deberá adquirir el artículo no entregado en calidad igual o superior al adjudicado a otro proveedor, previa aprobación la Municipalidad , debiendo asumir el costo de las diferencias de precio que se produjesen.
- c) Si el proveedor adjudicado no pudiera adquirir el artículo faltante a otro proveedor, la Municipalidad podrá adquirir el artículo no entregado en calidad igual o superior al adjudicado a un tercero, pagando el adjudicatario las diferencias de precios si las hubiere, mediante Nota de Crédito a favor de la Municipalidad , la que debe entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de informado el proveedor adjudicado, al Jefe de finanzas DIDECO de la Municipalidad, a fin de que sea rebajada de la facturación del mes que corresponde.

MULTAS

Artículo 30°: El incumplimiento en la entrega de los productos o servicios objeto de la presente licitación en el tiempo y forma estipulada en las presentes Bases y en la calidad ofertada en la licitación, debido a causas imputables al adjudicatario, dará derecho a cobrar una multa.

Se aplicará la multa cuando el proveedor adjudicatario no cumpla con el despacho de la totalidad de un artículo solicitado, en un plazo máximo de 72 horas hábiles contados desde la fecha de emisión de la orden de compra y/o en caso que la calidad del artículo despachado sea inferior al contratado.

Estas multas se cursarán por:

Causales de Multa	Multas x Servicio o Unidad
Incumplimiento en los plazos de entrega	10% del valor del artículo no despachado por cada día de atraso
Calidad inferior a la ofertada	10% del valor del artículo defectuoso por cada día de atraso

MODIFICACIONES O TÉRMINO ANTICIPADO.

Artículo 31°: El contrato podrá ser modificado o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Las demás que se establezcan en las presentes Bases o en el contrato.
7. Por inicio de convenio marco realizado por la Dirección de Compras Públicas.
8. Por la aplicación de multas reiteradas de conformidad al Artículo 30° de las presentes bases.
9. Por inhabilidad sobreviniente del proveedor, para cumplir con el contrato resultante del proceso de licitación.

Estas multas se cursarán por:

Causales de Multa	Multas x Servicio o Unidad
Incumplimiento en los plazos de entrega	10% del valor del artículo no despachado por cada día de atraso
Calidad inferior a la ofertada	10% del valor del artículo defectuoso por cada día de atraso

MODIFICACIONES O TÉRMINO ANTICIPADO.

Artículo 31º: El contrato podrá ser modificado o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Las demás que se establezcan en las presentes Bases o en el contrato.
7. Por inicio de convenio marco realizado por la Dirección de Compras Públicas.
8. Por la aplicación de multas reiteradas de conformidad al Artículo 30º de las presentes bases.
9. Por inhabilidad sobreviniente del proveedor, para cumplir con el contrato resultante del proceso de licitación.
10. Cuando existan cambios en la legislación vigente que impidan la ejecución del contrato, como también el cambio en las terapias, que impliquen dejar de utilizar el suministro contratado.

De verificarse el término anticipado del contrato y una vez publicada el Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información, el proveedor dejará de tener injerencia.

Verificada esta situación, la Contraparte Técnica deberá proceder a efectuar una liquidación orientada a determinar lo efectivamente cumplido.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Artículo 32º: Los derechos y obligaciones emanadas de la adjudicación de la presente licitación, serán intransferibles.

En virtud, del Artículo 14º de la Ley N°19.886, en relación con el Artículo 76º de su Reglamento, si el proveedor se ve eventualmente en la imposibilidad de cumplir con el suministro, ante dificultades de despacho o quiebres de stock, podrá dar cumplimiento a su obligación a través de un tercero, informando a la Municipalidad en un plazo máximo de 24 hrs la solución alternativa, quedando siempre el adjudicatario responsable ante la Municipalidad.

La subcontratación parcial precitada deberá contar siempre con el consentimiento la Municipalidad, de manera que esto no signifique un detrimento en la calidad de los artículos licitados o un aumento en el precio ofertado y aceptado.

SEGUNDO: **AUTORÍZASE** Licitación Pública denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y JARDINERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, PROGRAMA AUTOCONSUMO”.

TERCERO: **ADOpte** la Directora de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución

Anótese, comuníquese, dése cuenta.


PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. DIDECO 2. Control Interno 3. Finanzas 4. Administración Municipal 5. Finanzas DIDECO 6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-